

Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, Marzo 25 del 20. En la fecha pasa a despacho el presente expediente, para resolver sobre la cesión de derechos litigiosos, que eleva la parte actora y a su vez el cedentario.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

EL Doncello - Caquetá, Marzo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO DINGULA MINIMA CUANTIA  
RADICACION : 182474089001-2017-00069-00  
DEMANDADO : OLMES FABIAN ORREGO MORALES  
CARLOTA VERA OSORIO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO  
"COOLAC LTDA"

Entra a despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la cesión de derechos litigiosos que hace el demandante a través de su apoderado especial a tercera persona.

La cesión de derechos se define como el acto jurídico en virtud del cual una persona transfiere en favor de otra, los derechos personales o reales que son materia de controversia en un proceso judicial.

Conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, artículos 1959 y 1960, la cesión de derechos a cualquier título que se haga, no produce efecto contra el deudor mientras no ha sido notificada por el cedentario y aceptada por aquel.

Revisado el documento allegado se tiene que el mismo carece del consentimiento de los deudores y en estas condiciones el despacho, se abstiene de impartir aprobación a la referida cesión de crédito por carecer de la notificación y consiguiente consentimiento de los deudores.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

**R E S U E L V E:**

**ABSTENERSE** de resolver sobre la cesión de crédito hasta tanto por las partes aquí involucradas se atienda el requerimiento del despacho, conforme la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Marzo 25 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario